

Resolución Directoral Regional N° 01629

Huánuco,

25 ABR 2024

VISTOS:

El documento N° 04691527-2024, expediente N° 02869654-2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **ULISES ELAYDES YUPANQUI ERAZO**, con DNI N° 22428255, ex actual pensionista de la jurisdicción solicita recalcuro de la bonificación por zona diferenciada.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0688-2024 de fecha 12 de abril de 2024, emitida por el Área de Escalafón de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, informa que la petición formulado por don **ULISES ELAYDES YUPANQUI ERAZO**, ha sido atendido mediante la Resolución Directoral Regional N° 02434 de fecha 30 de setiembre de 2019;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 02434 de fecha 30 de setiembre de 2019, que resuelve en el numeral 1° DECLARAR IMPROCEDENTE por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la solicitud de pago de la Bonificación por zona diferencial de Selva y de menor desarrollo relativo al 30% de la Remuneración total dispuesto por la aplicación del art. 184 de la Ley 25303 de 1991, presentado por don **ULLISES ELAYDES YUPANQUI ERAZO**, C.M. N° 1022428255, actual pensionista de la jurisdicción.

En consecuencia, ESTESE a lo resuelto por la Resolución Directoral Regional N° 02434 de fecha 30 de setiembre de 2019 en todos sus extremos;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 6° menciona: "Ingresos del personal Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, **queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.** Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en los considerandos de la presente Resolución, es necesario desestimar la pretensión del recurrente, declarándole improcedente en la forma que se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo informado por las Áreas de Escalafón y lo dispuesto por el Director de la Oficina de Gestión Administrativa, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por D. Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la petición formulado don **ULISES ELAYDES YUPANQUI ERAZO**, con DNI N° 22428255, actual pensionista de la jurisdicción, concerniente recalcule de la bonificación por zona diferenciada y, En consecuencia, ESTESE a lo resuelto Resolución Directoral Regional N° 02434 de fecha 30 de setiembre de 2019, en todos sus extremos.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. MARIO CABRERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH.
JCAA/DOGA.
WGCQ/RP
YAA/EA.
16-04-2024

